

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2020-00098-00

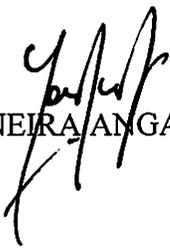
Chinácota, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se tiene que la parte demandante EDIT BELEN ARIAS ESPINEL allega acreditación de la entrega por Servicios Postales Nacionales S. A., a la demandada CECILIA RODRIGUEZ CALDERON, sin que se informe que clase de documento entregó.

Así mismo, no se allega el cotejado y sellado del oficio enviado para notificar el auto mandamiento de pago a la referida ejecutada, tal y como lo dispone el numeral 3 inciso cuarto del artículo 291 del Código General del Proceso (CGP) ya que fue enviado a su dirección física, desconociéndose si fue notificada conforme a lo normando en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; lo anterior, para verificar cuando le empiezan a correr los términos de traslado de la demanda y su anexos a la demandada.

Por lo anterior, se requiere a la parte ejecutante allegue lo relacionado a efectos de resolver lo solicitado en escrito allegado el 4 de los corrientes.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez